

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS LCP IX PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:10 horas del día 30 de enero de 2020, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

#### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>Nº CUOTAS</b>
Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A.	Andrés Jablonski	707.941
Inversiones El Mallin Limitada	Catalina Amtmann	107.061
Fundación Emmanuel	Erwin Merino	178.436
Mutual de Seguridad C.Ch.C.	Erwin Merino	392.560
Inversiones Concordia Limitada	Erwin Merino	24.981
Inversiones Angelita Limitada	Erwin Merino	71.374
Inversiones San Diego Limitada	Erwin Merino	71.374
Inversiones Los Alamos Limitada	Erwin Merino	71.374
Asesorías e Inversiones Favila Limitada	Erwin Merino	14.274
Inmobiliaria e Inversiones Las Charas Limitada	Erwin Merino	35.687
Inversiones Palsan Limitada	Erwin Merino	28.549
Fondo de Inversión Privado CCHC-C	Erwin Merino	321.185
Sociedad de Inversiones Seis X SpA	Erwin Merino	71.374

Asesorías e Inversiones El Peral SpA	Erwin Merino	28.549
Volcom Capital Alternativos 1 Fondo de Inversión Privado	Erwin Merino	1.284.742
Inversiones Torreburu SpA	Erwin Merino	35.687
Agrícola Los Alpes SpA	Erwin Merino	71.374
Inversiones Las Gaviotas Limitada	Erwin Merino	35.687
S.B.X Consultores Limitada	Erwin Merino	35.687
Joaquín García Tagle y Compañía	Erwin Merino	35.687
Rodrigo García Tagle y Compañía	Erwin Merino	10.706
Agrícola y Comercial Fromista S.A.	Erwin Merino	24.981
Inversiones El Cóndor SpA	Erwin Merino	71.374
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Erwin Merino	1.427.492
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Erwin Merino	856.495
Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos	Erwin Merino	85.649
Penta Vida Compañía Seguros de Vida S.A.	Erwin Merino	713.746
Inversiones Chimbarongo Limitada.	Erwin Merino	46.393
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Erwin Merino	713.746
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Erwin Merino	535.309
Sociedad Minera El Haya S.A.	Fernando Polanco	356.873
Credicorp Capital S.A. Corredores De Bolsa	Francisco Morandé	735.158
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	José Correa	970.694
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	José Correa	877.907
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	José Correa	642.371
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	José Correa	549.584
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo E	José Correa	528.172

Forestal O'Higgins Internacional SpA	José Tomas Moller	214.123
<b>TOTAL</b>		<b>12.984.356</b>

**1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

El Presidente señaló que, encontrándose presentes y representadas 12.984.356 cuotas del Fondo que representaban un 74,46% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 26 de diciembre de 2019.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 20, 21 y 22 de enero del presente año. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable a viva voz del representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario y el voto favorable del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable a viva voz del representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario y el voto favorable del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

**2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable a viva voz del representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de

Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario y el voto favorable del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones.

**3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el señor Presidente que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable a viva voz del representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario y el voto favorable del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones, designar a los señores Fernando Polanco, José Correa y Andrés Jablonski y la señora Catalina Amtmann en representación de Sociedad Minera El Haya S.A., A.F.P. Provida S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. e Inversiones El Mallin Limitada, respectivamente, para que en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

**4. TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.
2. Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo.
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ la Política de Endeudamiento; /iii/ la Política de Votación; /iv/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /v/ las Normas de Gobierno Corporativo; y /vi/ el Anexo A.
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.



## 5. ELECCIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS DEL FONDO

A continuación, el señor Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y pronunciarse sobre el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

A este respecto, de conformidad al artículo 73 de la Ley, el Comité de Vigilancia había propuesto la siguiente terna:

- 1) **KPMG Auditores Consultores Limitada**, con un presupuesto de 80 Unidades de Fomento.
- 2) **Surlatina Auditores Limitada**, con un presupuesto de 100 Unidades de Fomento.
- 3) **Deloitte Auditores y Consultores Limitada**, con un presupuesto de 150 Unidades de Fomento.

Luego de un breve intercambio de opiniones y contando con el voto favorable a viva voz del representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario y el voto favorable del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones, la Asamblea acordó designar a la empresa KPMG Auditores Consultores Limitada como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración del próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

## 6. DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES

A continuación, de conformidad con la tabla de la Asamblea, el señor Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la designación de los peritos o valorizadores independientes que se requieran para la valorización de las inversiones del Fondo.

Sobre el particular, se hizo presente que de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 657 de la Comisión, correspondía que se designe a dos valorizadores independientes de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

En relación con lo anterior, se informó a la Asamblea que el Comité de Vigilancia había propuesto para estos efectos a las siguientes entidades:



- 1) **C&Asociados**, con un presupuesto de **55** Unidades de Fomento;
- 2) **Colliers International**, con un presupuesto de **85** Unidades de Fomento; y
- 3) **BDO Consulting SpA**, con un presupuesto de **70** Unidades de Fomento.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó designar a C&Asociados y BDO Consulting SpA como valorizadores de las inversiones del Fondo para los efectos de lo dispuesto por el Oficio Circular 657 precedentemente indicado.

Se dejó expresa constancia que el representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., para su Fondo de Cesantía Solidario, manifestó a viva voz su voto por Colliers International y por BDO Consulting SpA. Asimismo, se dejó expresa constancia que el representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones, manifestó su voto por C&Asociados y BDO Consulting SpA.

## **7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Inversión y Diversificación; /ii/ la Política de Endeudamiento; /iii/ la Política de Votación; /iv/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /v/ las Normas de Gobierno Corporativo; y /vi/ el Anexo A.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

- a) **Incorporar un nuevo numeral 2.13., en el número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, que sea del tenor que sigue:**

*“2.13. El Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50° Bis de la Ley N° 18.046, esto es, Comité de Directores, y las que sí cuentan con aquel.”*

- b) **Modificar los numerales 3.1., 3.2. y 3.4., del número TRES. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, de la siguiente forma:**

“3.1. Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:

- (1) Cuotas de participación emitidas por los Fondos Extranjeros de Capital Privado; 100%
- (2) Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en los Fondos Extranjeros de Capital Privado; 100%
- (3) Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en los Fondos Extranjeros de Capital Privado; 100%
- (4) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; **10%**
- (5) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; **10%**
- (6) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; **10%**
- (7) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; **10%**
- (8) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o garantizados por éstas; **10%**

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.”

“3.2. El Fondo deberá mantener invertido al menos un **90%** de su activo en cuotas de participación emitidas por los Fondos Extranjeros de Capital

*Privado a que se refiere el numeral (1) precedente o en los instrumentos indicados en los numerales (2) y (3), de la enumeración anterior. Por ello, el 10% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.*

*Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 90% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el número 2.11 precedente.”*

*“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- (1) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por los Fondos Extranjeros de Capital Privado: 100%;*
- (2) Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en los Fondos Extranjeros de Capital Privado: 100%;*
- (3) Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: 10%;*
- (4) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%;*
- (5) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 10%;*
- (6) Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 10%; y*
- (7) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.”*

**c) Modificar el Título IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO, de la siguiente forma:**



#### “IV. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

*UNO. Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en los Fondos Extranjeros de Capital Privado, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 35% del valor de los activos del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación al valor de sus activos, no podrá exceder del 35% del valor de los mismos.*

*DOS. Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 35% del activo total del Fondo.*

*TRES. Los gravámenes y prohibiciones indicados precedentemente, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento de que da cuenta el presente Título, no podrán exceder del 35% del valor de los activos del Fondo. Para estos efectos, se deberán considerar como uno sólo y por tanto no podrán sumarse, los pasivos asumidos por el Fondo con terceros y los gravámenes y prohibiciones establecidos como garantía de dichos pasivos.”*

- d) **Modificar el Título V. POLÍTICA DE VOTACIÓN, de la siguiente forma:**

#### “V. POLÍTICA DE VOTACIÓN

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de Ley, el objetivo de la Política de Votación de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.*

*Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.*

Para mayor detalle, el Aportante podrá consultar el documento “Política de Votación Sociedad Administradora”, que se encuentra **disponible** en nuestro **sitio web [www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com)** o en el que lo modifique o reemplace.

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.”

- e) **Modificar el número UNO. SERIES, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS de la siguiente forma:**

“UNO. SERIES

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 6 series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie E y Serie I. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas de Alto Patrimonio.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirá los aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital
R	No contempla.	1 Dólar	Dólares	Dólares
A	Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares.	1 Dólar	Dólares	Dólares

B	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Dólares.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
C	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 de Dólares.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
I	<i>Aportes efectuados por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren y por compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares
E	<i>Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	1 Dólar	Dólares	Dólares

\* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Personas Vinculadas" a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad

*Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.”*

**f) Modificar los numerales 4.1. y 4.3., del número CUATRO. GASTOS DE CARGO DEL FONDO, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, de la siguiente forma:**

*“4.1. Sin perjuicio de la remuneración a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:*

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo y excluyendo los gastos indicados en el numeral 4.3. (6) siguiente.*
- (2) Honorarios profesionales de abogados, auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos y la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.*
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes y de las modificaciones que sea necesario efectuar al presente Reglamento Interno o a los demás documentos del Fondo, de conformidad con lo acordado en las mismas.*



- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los contratos, participaciones, compromisos, títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de los mismos.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos, honorarios profesionales, derechos y/o tasas derivados de las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo u otros documentos que corresponda, ante la Comisión u otra autoridad competente y de la inscripción y registro de las cuotas del Fondo en bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este numeral, que no superarán la cantidad de **1.000** Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro de los 12 meses siguientes al inicio de operaciones del Fondo en la forma que determine la Administradora, siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley.”

“4.3. Además de los gastos a que se refiere el numeral 4.1 precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.



*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

- (2) *Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.*

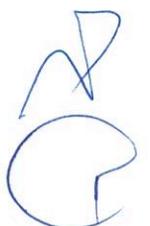
*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas, durante el respectivo período.*

- (3) *Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,1% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas, durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.*

- (4) *La remuneración del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,1% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas, durante el respectivo período. La remuneración del Comité de Vigilancia será fijada anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.*

- (5) *Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que hayan tenido los activos*



*del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas, durante el respectivo período.*

- (6) *Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), incluida la inversión en los Fondos Extranjeros de Capital Privado.*

*El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 50% del patrimonio del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso estos gastos podrán exceder, en cada ejercicio, de un 10% del patrimonio del Fondo más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.”*

- g) **Modificar el numeral 2.4. y 2.8. del número DOS. COMITÉ DE VIGILANCIA, del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, de la siguiente forma:**

*“2.4. Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:*

- i. No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;*
- ii. Ser mayores de edad; y*
- iii. No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, **ni ser empresas o personas deudoras en los términos de la Ley 20.720, o administradores o representantes legales de dichos deudores, que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.**”*

*“2.8. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, en las fechas predeterminadas por el propio Comité, **a lo menos una vez después del envío de cada estado financiero trimestral a la Comisión.** Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, o quien este designe al efecto, salvo que los miembros*



*del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 de los 3 miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.”*

**h) Modificar la Tabla de Cálculo de Remuneración Fija Anual de Administración, contenida en el Anexo A, de la siguiente forma:**

<i>Tasa de IVA</i>	<i>Serie R (IVA incluido)</i>	<i>Serie A (IVA incluido)</i>	<i>Serie B (IVA incluido)</i>	<i>Serie C (IVA incluido)</i>	<i>Serie I (IVA incluido)</i>
10%	0,8800%	0,4400%	0,2200%	0,0550%	<b>0,0550%</b>
11%	0,8880%	0,4440%	0,2220%	0,0555%	<b>0,0555%</b>
12%	0,8960%	0,4480%	0,2240%	0,0560%	<b>0,0560%</b>
13%	0,9040%	0,4520%	0,2260%	0,0565%	<b>0,0565%</b>
14%	0,9120%	0,4560%	0,2280%	0,0570%	<b>0,0570%</b>
15%	0,9200%	0,4600%	0,2300%	0,0575%	<b>0,0575%</b>
16%	0,9280%	0,4640%	0,2320%	0,0580%	<b>0,0580%</b>
17%	0,9360%	0,4680%	0,2340%	0,0585%	<b>0,0585%</b>
18%	0,9440%	0,4720%	0,2360%	0,0590%	<b>0,0590%</b>
19%	0,9520%	0,4760%	0,2380%	0,0595%	<b>0,0595%</b>
20%	0,9600%	0,4800%	0,2400%	0,0600%	<b>0,0600%</b>
21%	0,9680%	0,4840%	0,2420%	0,0605%	<b>0,0605%</b>
22%	0,9760%	0,4880%	0,2440%	0,0610%	<b>0,0610%</b>
23%	0,9840%	0,4920%	0,2460%	0,0615%	<b>0,0615%</b>
24%	0,9920%	0,4960%	0,2480%	0,0620%	<b>0,0620%</b>
25%	1,0000%	0,5000%	0,2500%	0,0625%	<b>0,0625%</b>

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable a viva voz del representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario y el voto favorable del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones, aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

**8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se acordó por la unanimidad de los asistentes, y consecuentemente con el voto favorable a viva voz del representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de

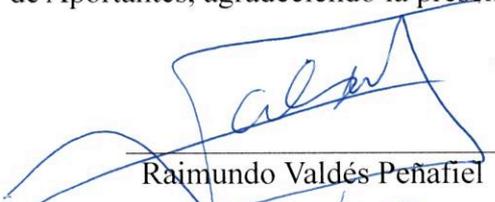
Chile S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario y el voto favorable del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones, facultar a la Sociedad Administradora para:

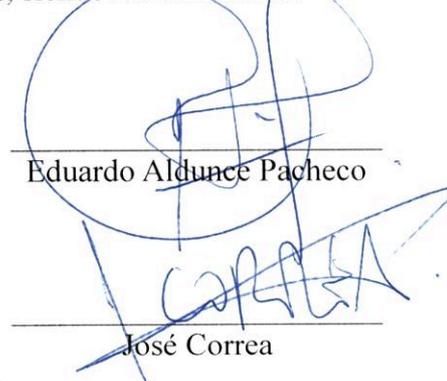
- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

#### 9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

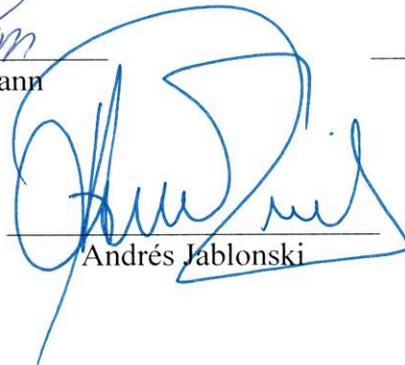
Finalmente, y contando con el voto favorable a viva voz del representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. para su Fondo de Cesantía Solidario y el voto favorable del representante de A.F.P. Provida S.A., para sus Fondos de Pensiones, se acordó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía y Juan Pablo Larraín Langlois, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:25 horas.

  
Raimundo Valdés Peñafiel

  
Eduardo Aldunce Pacheco

  
Catalina Amtmann

  
Andrés Jablonski

José Correa